



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDP-CM

Paracas, 26 de Noviembre del 2020

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

##### POR CUANTO:

Visto; por el Concejo Municipal del Distrito de Paracas, en Sesión Extraordinaria de la fecha 25 de noviembre del 2020, visto el Informe N° 520-2020-SGFM-GAT-MDP, de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, y el Informe N° 329-2020-MDP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 485-2020-MDP/GDEL/SGPE, Informe N° 283-2020-MDP/GDEL, con relación a la aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19; EN TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO ORIENTADOS A LA REACTIVACIÓN PROGRESIVA DE ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE PARACAS;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud – Ley N° 26642, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la citada Ley, se señala que la protección de la salud es de interés público y que, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, en el numeral XI del mismo Título de la norma precitada expresamente se ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho a reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la Ley en resguardo de la salud pública.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven, la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional.

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo del 2020, calificó al brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia, debido a su rápida propagación en diversas zonas geográficas del mundo; en esa misma línea, se precisó que, esta cepa se propaga de persona a persona, a través de gotículas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar, o al tener contacto con personas contagiadas, los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en el numeral 7.1 del artículo 7°, se estableció "la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio"; y en el artículo 11° se estableció que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictaran las normas que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, estableció las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

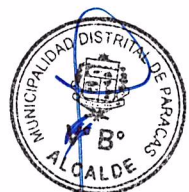
Que, mediante el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129- 2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020- PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el cual establece obligaciones para el regreso y reincorporación al trabajo.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para los Restaurantes y Servicios Afines con Modalidad de Servicio a Domicilio", que tiene la finalidad de contribuir con el abastecimiento de alimentos inocuos preparados culinariamente por los restaurantes y servicios afines que cuentan con la modalidad de servicio a domicilio y el objeto de establecer las condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines que cuentan con la modalidad del servicio a domicilio de alimentos preparados culinariamente que son entregados a domicilio o para llevar.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 142-2020-PRODUCE, se aprobó el "protocolo de restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia Logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local)", que tiene el objetivo de establecer medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines, con el fin de proteger la salud del personal, proveedores, visitantes y clientes frente al riesgo de contagio del COVID-19.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 208-2020-PRODUCE, se aprobó el protocolo de Restaurantes y Servicios Afines en la modalidad de atención en salón con aforo al 40%, excepto bares", que tiene el objetivo de establecer medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los restaurantes con atención al público en salón a fin de proteger la salud del personal, proveedores, visitantes y clientes frente al riesgo de contagio del COVID-19.

Que, mediante el Informe N° 520-2020-SGFM-GAT-MDS, de fecha 06 de octubre del 2020, de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, se propone reglamentar las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en la jurisdicción del distrito, así como las medidas de fiscalización y control para hacerlas de efectivo cumplimiento, siendo la norma idónea una Ordenanza Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° concordado con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 329-2020-MDP/GAJ, de fecha 08 de octubre del 2020, emite Opinión Legal Favorable al Proyecto de Ordenanza que Regula el Cumplimiento de Medidas Preventivas de Bioseguridad frente al COVID-19 para todo tipo de establecimientos orientados a la reactivación progresiva de actividades, en el Distrito de Paracas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo señalado por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19; EN TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO ORIENTADOS A LA REACTIVACIÓN PROGRESIVA DE ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE PARACAS**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto promover las medidas de Bioseguridad y control para prevenir el Covid-19; en todo tipo de establecimientos orientados a la Reactivación progresiva de actividades en el distrito de Paracas"; tales como, locales comerciales, industriales, de servicios y/o cualquier otra índole; de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

##### **ARTÍCULO 2.- FINALIDAD**

La presente ordenanza tiene por finalidad regular las medidas de prevención, control, seguridad y protección sanitarias para ser aplicadas en todo tipo de establecimientos orientados a la reactivación progresiva de actividades en el distrito de Paracas, tales como locales comerciales, industriales, de servicios y/o cualquier otra índole; para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19 y facultar las acciones de fiscalización y control, a través de su cumplimiento, garantizando un equilibrio entre las observancias de las medidas sanitarias y la reanudación de actividades todo ello en el irrestricto respecto al servicio de atención con higiene, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

##### **ARTÍCULO 3.- GENERALIDADES**

En virtud de la implementación de la Fases de reanudación de actividades, todos aquellos establecimientos que inicien gradualmente sus actividades y sean ejercidos tanto como personas naturales y/o personas jurídicas implementen su "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo"; salvaguardando la exigencia de aquellos que requieran proceder a su registro en el Sistema PRODUCE y Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; dicha medida será permanente vigilada por la Subgerencia de Fiscalización Municipal. La reapertura de actividades en los establecimientos con actividad comercial de restaurantes y servicios Afines, no incluye la venta de bebidas alcohólicas como giro afín.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

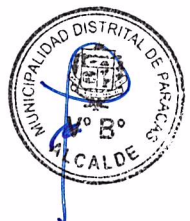
*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA

### ARTÍCULO 4.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todo tipo de establecimientos; tales como locales comerciales, industriales, de servicios y/o cualquier otra índole las mismas que serán supervisadas por sus conductores y por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

1. Aplicar los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", "la guía técnica para los restaurantes y servicios afines con modalidad de servicio a domicilio", protocolo de restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y protocolo de seguridad y recojo en local)", "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines", "Protocolo de Restaurantes y Servicios Afines en la modalidad de atención en salón con aforo al 40%, excepto bares" y demás disposiciones legales del sector. Así como los bancos y otras entidades financieras, mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados con aforo no mayor al 50%.
2. Proporcionar los equipos de protección personal a los trabajadores (EPP), consistentes en mascarillas, lentes, guantes, mandiles, cofia y dispensadores portátiles de desinfección de acuerdo al riesgo de exposición.
3. Establecer medios de contacto (email, teléfono, otros), entre los trabajadores y el responsable de seguridad y salud en el trabajo para el reporte temprano de sintomatología, y llevar un registro diario.
4. Registrar la información necesaria para realizar la rastreabilidad en caso de sospecha o confirmación de contagio, tanto del trabajador que entrega el producto, del que prepara el producto, del cliente, entre otros. Solicitar el consentimiento para el uso de datos.
5. Garantizar el stock suficiente de: jabón líquido, papel toalla y soluciones desinfectantes en los servicios higiénicos, área proceso, salón y área de servicio.
6. Implementar el uso de recipientes de uso no manual, como tachos a pedal o con tapa vaivén entre otros.
7. Implementar zonas exclusivas para empaque y despacho de los alimentos.
8. Instalar estaciones de desinfección, exclusivas en áreas de proceso y despacho.
9. Prever que el trabajador no utilice la misma indumentaria en la parte interna y fuera de las instalaciones del establecimiento.
10. Designar un recipiente exclusivo para la indumentaria usada en el trabajo.
11. Contar con espacios exclusivos que permitan almacenar la ropa de casa separada de la indumentaria de trabajo.
12. El conductor del establecimiento deberá difundir por medios digitales (Facebook, correo, WhatsApp, entre otros), para la sensibilización a los clientes: Infografías sobre prevención de contagio de COVID-19 durante el servicio.
13. Implementar la recepción de pedidos de forma virtual.
14. Implementar una política de no contacto durante el servicio.
15. Implementar la entrega de boletas o facturas de manera virtual, en su defecto, realizar protocolo de entrega de comprobante de pago, con la política de "CERO CONTACTO".
16. Implementar sistemas de pago electrónico (transferencias bancarias, aplicativos, entre otros) para los clientes.
17. Utilizar recipiente de color rojo para el desecho de residuos peligrosos o biocontaminados (papel higiénico, pañuelos desechables, servilletas, mascarillas, guantes, cofias y cualquier otro elemento contaminante), este debe ser manipulado con los EPP adecuado (mascarilla y guantes), amarrado con doble nudo y rociados con una solución desinfectante antes de su descarte.
18. Implementar el trabajo remoto o teletrabajo en aquellos puestos que no precisen de asistir al centro de trabajo; así como para los trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, a quienes además se le realizará un seguimiento clínico a distancia.
19. Realizar la desinfección del local cuando un personal a su cargo sea sospechoso haber contraído el COVID-19.
20. Definir el aforo de todas las áreas del establecimiento (zona de despacho, salón, cocina, almacén, etc.) con la finalidad de cumplir con el distanciamiento social (1 metro) entre el personal.
21. Mantener los ambientes ventilados, considerando las características de cada área.



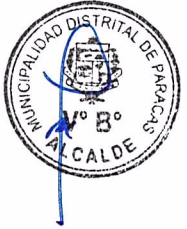




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA



22. En ambientes confinados, como ascensor, escaleras, comedores, entre otros, se debe mantener una distancia mínima de 2 metros, reduciendo su aforo mínimo.
23. Contar con protocolos de limpieza y desinfección para cada una de las áreas y superficies, empleando distintos procesos.
24. El trabajador debe tener su nombre en un lugar visible

### ARTÍCULO 5°.- MEDIDAS EN EL SERVICIO DE RECOJO EN TIENDA

El conductor del establecimiento obligatoriamente deberá cumplir con:

1. Disponer de punto(s) de lavado de manos en la zona de despacho.
2. Garantizar que el cliente recoja el empaque del producto en una zona de despacho, donde pueda desinfectarse las manos y mantener el distanciamiento social.
3. Evitar aglomeración de personas en la zona de despacho.
4. Mantener limpio y desinfectada la zona de despacho.
5. Entregar los alimentos en envases herméticamente cerrados, y desinfectados.

### ARTÍCULO 6°.- MEDIDAS EN EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO

El conductor del establecimiento obligatoriamente deberá cumplir con:

1. Desinfectar: las mesas de trabajo, vehículos de transportes, motorizados y contenedores de reparto (cajas isotérmicas, mochilas, entre otros) con soluciones desinfectantes después de cada despacho o entrega y antes de colocar los pedidos.
2. Implementar medidas de bioseguridad para prevenir el riesgo de contagio de COVID-19, entre cliente y repartidor o vendedor, en caso el establecimiento tenga sistema pagos que involucren la interacción directa (pagos en efectivo y uso de POS).
3. Realizar la entrega del producto en un contenedor herméticamente cerrado, garantizando que llegue intacto y debidamente sellado al momento de la entrega.
4. Mantener el contenedor o caja para el reparto del alimento limpio y desinfectado.
5. Realizar el protocolo de entrega de producto a domicilio, con la política de no contacto entre repartidos y cliente.
6. Realizar entrega de pedidos dentro de los horarios que establezcan las autoridades nacionales.
7. Contar con protocolos de limpieza y desinfección para los contenedores, cajas o vehículos empleados para la entrega del pedido.

### ARTÍCULO 7°.- MEDIDAS EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALON

El conductor del establecimiento obligatoriamente deberá cumplir con:

1. Realizar la atención al público dentro de los horarios que establezcan las autoridades.
2. Reducir el aforo al 40% en el salón de atención al público, en relación a lo autorizado en el Certificado de ITSE.
3. Cumplir con la distancia entre los bordes de las mesas del salón cuando los comensales se dan la espalda de 1.5 metros, y/o contar con separadores físicos.
4. Distanciamiento social de mínimo dos (2) metros entre personas que ingieran sus alimentos.
5. No utilizar mantelería o colocar adornos en las mesas.
6. Debe contar con puntos de desinfección en el salón.
7. Contar con la política de no contacto durante el servicio.
8. Durante la atención, el personal de servicio (mozo, azafata, etc.) debe respetar el distanciamiento de 1 metro con el cliente cuando éste tenga puesta la mascarilla.
9. Implementar el libro de reclamación virtual.
10. Contar con el registro diario en físico y/o digital del Control de vendedor-cliente, para identificar los contactos directos.
11. El establecimiento no brindará atención a los clientes que no cumplan con las medidas preventivas establecidas.





12. Evitar la aglomeración de personas al ingreso, salida e interior del establecimiento o en el frontis.

### ARTÍCULO 8°.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA EL PERSONAL

1. El ingreso del personal que labora en los establecimientos deberá realizarse manteniendo una distancia mínima de un metro (1.00 m) entre cada uno.
2. Controlar y registrar la temperatura corporal de todo el personal de manera obligatoria diariamente al inicio y final de sus actividades. Es recomendable contar con un pulsioxímetro además de los termómetros infrarrojos para el control del personal.
3. Lavarse las manos y cara con agua y jabón y desinfectarse las manos con alcohol al 70% o alcohol en gel al 60%, antes de iniciar sus labores. El lavado y desinfección de manos debe ser de manera permanente, independientemente de la actividad realizada.
4. Hacer uso correcto del equipo de protección personal.
5. Realizar a todos los trabajadores el descarte de COVID-19 en forma mensual, que incluya evaluación clínica y prueba de descarte.
6. En caso de que en el momento no exista disponibilidad de pruebas de descarte, el empleador deberá presentar una declaración jurada ante la Municipalidad, comprometiéndose a realizarlas mensualmente y/o según la necesidad de atención del establecimiento en merito a las directrices y protocolos emitidos por el Gobierno Nacional.
7. No permitir que los trabajadores ingresen y/o brinden servicios si presentan síntomas respiratorios o de otras características; debiendo derivarlos a una Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada.

### ARTÍCULO 9°.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA EL PÚBLICO

1. Controlar que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalado con un mínimo de un metro (1.00 m) entre cada una de las personas.
2. Al ingreso, se le deberá medir la temperatura con un termómetro infrarrojo, restringiendo el ingreso a las personas que su temperatura corporal sea mayor o igual a 37.5 °C.
3. Verificar que cumpla con el protocolo de desinfección: lavado y/o desinfección de manos, desinfección de calzado, así como el uso obligatorio de mascarilla.
4. Respetar el aforo establecido máximo permitido, que será del 50% del señalado en el Certificado ITSE, para los establecimientos en general (bancos y otras entidades financieras, mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de
5. venta de alimentos no preparados) y del aforo al 40% del señalado en el Certificado ITSE para Restaurantes y Servicios Afines, excepto bares.

### ARTÍCULO 10.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y los trabajadores del establecimiento. Deberá articularse el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes, etc., exigidos de conformidad con el ente rector correspondiente.

### ARTÍCULO 11.- MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector correspondiente; entre ellos cumplir con los protocolos y procedimientos sanitarios de operación ante el Covid-19 del Sector Producción y del Sector Salud; asimismo dichos protocolos serán establecidos según los entes rectores que corresponda en virtud a las actividades económicas establecidas.

Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

### ARTÍCULO 12.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA



1. Certificado de Desinfección y Fumigación vigente.
2. Certificado ITSE vigente.
3. Licencia de Funcionamiento.
4. Información de la fecha en que se efectuó la prueba de descarte de COVID 19 a los trabajadores, el número de trabajadores a los que se les realizó la prueba y el resultado, en cifras, de la cantidad de colaboradores que resultaron positivos y negativos para COVID 19, siendo que de obtenerse resultados positivos a COVID 19, se deberá adicionalmente, indicar las medidas adoptadas sobre el particular. En caso no se cuente con la posibilidad de realizar pruebas periódicas de descarte de COVID 19 a los trabajadores del establecimiento, se deberá exhibir una Declaración Jurada en la que conste que éstas se van a realizar de manera periódica a la totalidad de sus colaboradores.
5. Afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.

### ARTÍCULO 13°.- PROHIBICIONES

1. No puede realizar actividad económica distinta a la autorizada.
2. No se permite la aglomeración de clientes en el establecimiento.
3. No se permite la venta de bebidas alcohólicas.
4. Se prohíbe que el repartidor traslade otro tipo de productos, solo puede trasladar alimentos elaborados.
5. No puede realizar venta de comida en la vía pública.
6. Se prohíbe la atención a los clientes que no cumplan con las medidas preventivas establecidas, las mismas que deben ser publicadas de manera clara y visible en todos los medios de comunicación establecidos entre el cliente y la empresa.

### ARTÍCULO 14°.- DE LAS INSPECCIONES

Las inspecciones de control de cumplimiento de las medidas de bioseguridad de prevención para evitar la propagación de la covid-19 para todo tipo de establecimientos orientados a la reactivación progresiva de actividades, estará a cargo de la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal.

### ARTÍCULO 15°.- MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

La Subgerencia de Fiscalización Municipal es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la ordenanza N° 012-2019-MDP, con sus respectivas modificatorias mediante la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Paracas, así como la incorporación del Cuadro de Infracciones y Sanciones y Anexos.

Las personas naturales o jurídicas que incumplan las normas contenidas en la presente ordenanza, estarían incurriendo en la vulneración al marco legal municipal, siendo pasibles de la imposición de sanciones pecuniarias (multas) y la aplicación de las medidas complementarias que correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento Administrativo de Sanciones.

### ARTÍCULO 16°.- DE LAS SANCIONES

Incorpórese al Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad distrital de Paracas (RASA), la línea de Acción "01.01: BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19; EN TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO ORIENTADOS A LA REACTIVACIÓN PROGRESIVA DE ACTIVIDADES" conforme al ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.- FACÚLTESE** a la señora Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA

**SEGUNDA.-** En todo lo no previsto en la presente norma se aplicará lo establecido en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y sus modificatorias, así como de los demás normas o dispositivos legales aplicables. Teniendo la clasificación de Muy Grave, tomando como medida complementaria la clausura temporal del establecimiento y/o decomiso de bienes según corresponda, procediendo a importe como sanción pecuniaria el 100% de la UIT.

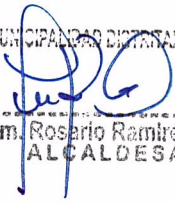
**TERCERA.** - El Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Paracas contenida en la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDP, e INCORPORAR la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), a efectos de introducir los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**CUARTA.- APROBAR,** el formato de Declaración Jurada, el que corresponde al compromiso de realizar a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descartar el COVID-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno; el mismo que se encuentra en el Anexo II y es parte integrante de la presente norma. Este formato se usará en caso no se hayan tomado las pruebas de descartar al personal laboral, así como de las medidas adoptadas.

**QUINTA.- ENCARGAR** A la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento que en el marco de sus funciones resulte de competencia la presente Ordenanza.

**SEXTA.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el Diario Oficial de la Región y a la Sub Gerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Paracas.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

  
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa  
ALCALDESA







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

## ALCALDIA

### ANEXO I

#### CUADRO DE INFRACCION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19; EN TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTO ORIENTADOS A LA REACTIVACIÓN PROGRESIVA DE ACTIVIDADES



| COD   | INFRACCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | GRAVEDAD  | % UIT | MEDIDAS COMPLEMENTARIA |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------|------------------------|
| 01.01 | Por no disponer y cumplir con un Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo; y/o no contar con el registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud y/o entre otros protocolos según actividades económicas establecidas                                                                                                                                         | MUY GRAVE | 100%  | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.02 | Por permitir el ingreso de personas y estadía de personas (clientes) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin los equipos de protección y seguridad (mascarilla, guantes, etc.) y otras medidas de prevención contra la propagación del COVID19, establecidos en la presente ordenanza.                                                                                                                                 | GRAVE     | 50%   | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.03 | Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol en gel antibacterial), los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local.                                                                                                                                                                            | MUY GRAVE | 100%  | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.04 | Por no implementar los establecimientos afiches o avisos visibles a fin colocar protocolos de desinfección de superficies viva, como frutas, verduras y productos envasados a fin de que los clientes lo realicen después de la compra.                                                                                                                                                                                          | GRAVE     | 25%   |                        |
| 01.05 | Por no usar tachos adecuados y/o bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente y se origina vertidos y desperdigados contaminantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                     | GRAVE     | 50%   | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.06 | Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro (1.00 m) de distancia.                                                                                                                                                                                                                                                                                       | GRAVE     | 50 %  | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.07 | Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal diaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | GRAVE     | 50%   | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.08 | Por no contar con declaración jurada de compromiso para el descarte del Covid-19 de manera mensual a todo el personal del establecimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                        | GRAVE     | 50%   | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.09 | Por no contar con control de asistencias y justificación de inasistencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | GRAVE     | 50%   | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.10 | Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será del 50% del señalado en el Certificado ITSE, para los establecimientos en general (bancos y otras entidades financieras, mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados) y del aforo al 40% del señalado en el Certificado ITSE para Restaurantes y Servicios Afines, excepto bares. | GRAVE     | 50%   | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.11 | Por no contar con afiches, avisos visibles a fin de no permitir el ingreso de usuarios al establecimiento sin mascarilla (que cubra boca y nariz) correctamente colocada y/o no suministrar alcohol de 70° o alcohol gel (antiseptia de manos) al ingreso y salida de estos, a través de un dispensador o persona, para la desinfección de manos.                                                                                | GRAVE     | 50%   |                        |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

## ALCALDIA

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |      |                     |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|---------------------|
| 01.12 | Por usar y/o implementar el uso de sustancias y/o químicos nocivos en la desinfección de los establecimientos o personal de trabajo y usuarios.                                                                                                                                                                                                                                                         | GRAVE     | 50%  | CLAUSURA TEMPORAL   |
| 01.13 | Por carecer y no cumplir de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches, canastillas, etc.) para la entrega de alimentos y/u otros productos; fuera del establecimiento. (Servicio de entrega).                                                                                                                                | GRAVE     | 50%  | CLAUSURA TEMPORAL   |
| 01.14 | Por no implementar un protocolo de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de estos hacia los clientes que sea visible.                                                                                                                                                                                                                                                        | GRAVE     | 50%  | CLAUSURA TEMPORAL   |
| 01.15 | Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro (1.00 m) de separación entre cada uno de ellos, al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios.                                                                                                                                                                      | GRAVE     | 50%  | CLAUSURA TEMPORAL   |
| 01.16 | Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.                                                                                                                                                                       | GRAVE     | 50%  |                     |
| 01.17 | Por no contar los SS. HH con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes y/o no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón.                                                                                                                | GRAVE     | 50%  | CLAUSURA TEMPORAL   |
| 01.18 | Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral, con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.                                                                                                                                                                                                                                                                | MUY GRAVE | 100% | CLAUSURA TEMPORAL   |
| 01.19 | Por no implementar un protocolo de desinfección del calzado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | GRAVE     | 50%  |                     |
| 01.20 | Por no realizar los establecimientos la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%.                                                                                                                  | GRAVE     | 50%  |                     |
| 01.21 | Por no instalar carteles informativos reforzando las medidas para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19).                                                                                                                                                                                                                                                                        | GRAVE     | 30%  |                     |
| 01.22 | Por no contar con la Disponibilidad de puntos estratégicos para el acopio de equipos de protección personal usados (EPP), material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.                                                                                                                                              | GRAVE     | 50%  |                     |
| 01.23 | Por no incorporar y/o respetar en áreas de comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, deberán mantener la distancia de metro (1.00 m) de distancia, respectivo entre usuarios y se deberá respetar los turnos previamente establecidos.                                                                                                                                | GRAVE     | 50%  |                     |
| 01.24 | Por desarrollar actividades comerciales o de servicios con giro no aprobados por el Gobierno Nacional en la Emergencia Sanitaria Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                              | MUY GRAVE | 100% | CLAUSURA TEMPORAL   |
| 01.25 | Por desarrollar actividades como reuniones sociales, recreativas, culturales, religiosas y/o deportivas sin autorización municipal, certificación de defensa civil y/o garantías del Ministerio del Interior que generen la aglomeración o concurrencia masiva de personas que ponga en riesgo de transmisión del COVID-19 y/o o que de alguna manera afecten el orden público y las buenas costumbres. | MUY GRAVE | 100% | CLAUSURA DEFINITIVA |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |      |                        |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|------------------------|
| 01.26 | Por desarrollar actividades económicas, laborales, contractuales y de entrega fuera del horario de Inmovilización Social Obligatoria y/o fuera del horario establecido por el Gobierno Nacional durante la Emergencia Sanitaria Nacional.                                                                                                                                                                 | MUY GRAVE | 100% | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.27 | Por realizar el comercio ambulatorio durante el estado de emergencia nacional decretado mediante del D.S. N°044-2020-PCM y sus modificatorias; con excepción de los que comercializan medios de prensa (periódicos), debidamente autorizados por la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Empresarial.                                                                                                  | GRAVE     | 50%  | RETENCION Y/O DECOMISO |
| 01.28 | Por no exhibir Declaración Jurada con el número de pruebas de descarte realizadas al personal, resultado número de contagiados y no afectados o Declaración Jurada con el compromiso que realizará a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del Covid-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, conforme al marco legal vigente. | GRAVE     | 50%  | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.29 | Por no disponer de un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más de sus trabajadores sean diagnosticados de COVID-19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.                                                                                                                                                                                    | GRAVE     | 50%  | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.30 | Por contravenir la orden de la clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional decretadas por el Gobierno Nacional y sus modificatorias.                                                                                                                                                                                                                                                       | MUY GRAVE | 100% | CLAUSURA DEFINITIVA    |
| 01.31 | Por no acatar las medidas de prevención, control y vigilancia sanitaria para evitar el contagio del COVID-19, establecidas en la Ordenanza Municipal y demás normas sanitarias emitidas por el Gobierno Nacional.                                                                                                                                                                                         | MUY GRAVE | 100% | CLAUSURA TEMPORAL      |
| 01.32 | Por resistirse o impedir bajo cualquier medio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normas sanitarias emitidas por el Gobierno Nacional.                                                                                                                                                                                                                                       | MUY GRAVE | 100% | CLAUSURA TEMPORAL      |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*Rumbo al Bicentenario*

## ALCALDIA

ANEXO II

### DECLARACION JURADA

Mediante la presente; yo, .....

identificado (a) con DNI N° ..... en mi condición de ..... de .....

RUC N°....., Nombre Comercial .....

cuyo inmueble se encuentra ubicado en .....

DECLARO BAJO JURAMENTO; que me comprometo a realizar los chequeos preventivos a todo el personal de manera mensualmente y/o según la necesidad de atención del establecimiento en merito a las directrices y protocolos emitidos por el gobierno nacional para el descarte del COVID-19, para lo cual realizaré los trámites correspondientes ante las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas o Privadas (IPRESS) aprobadas por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno.

Cometiéndome a las sanciones administrativas correspondientes, en caso de detectarse la falsedad en lo declarado.

PARACAS, .....de..... del 20.....

Nombre:.....

DNI N°.....

Firma:.....